

Ley Nº 15.935

HOSPITAL ZOILO CHELLE

SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A VENDER LOS BIENES DE UNA RIFA PARA SU REMODELACION

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a vender los bienes provenientes de la rifa organizada por la "Asociación Pro Obras de Remodelación del Hospital Zoilo Chelle" y que integran su patrimonio por aplicación de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 10 del decreto-ley 14.841, de 22 noviembre de 1978, y a destinar su producido a las obras de remodelación del Hospital Regional Sur "Zoilo A. Chelle" del departamento de Soriano, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1987.

VICTOR CORTAZZO, Presidente. Héctor S. Clavijo, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de diciembre de 1987.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.